

En opinión de:

Lic. Reginaldo Esquer
Félix.
Amparo Fiscal

Nuestras oficinas

Mexicali, B.C.
01 (686) 905 9797

Tijuana, B.C.
01 (664) 634 1257

La Paz, B.C.S.
01 (612) 128 9749

Ligas de interés

www.scjn.gob.mx
www.sat.gob.mx
www.tff.gob.mx

Enlaces a servicios

SAE&CIA
SANCHEZ, AGUILAR, ESQUER & COMPAÑIA

- Fiscal
- Corporativo
- Aduanero
- Administrativo

REFORMAS Y MODIFICACIONES AL CFF.



El día 04 de junio de 2009, se publicaron las reformas y modificaciones al Código Fiscal, de las cuales se desprenden las siguientes disposiciones:

•Declaraciones complementarias.

Se aclara la exigibilidad de que las declaraciones complementarias deberá contener la información modificada, así como todos los datos requeridos en la declaración original. (Artículo 32, fracción XXIII)

•Presunción de no exportación.

Se agrega la premisa, de que las autoridades presumirán que los bienes no fueron exportados y por lo tanto fueron enajenados en territorio nacional; cuando no se exhiba, a requerimiento de las autoridades fiscales, la documentación o la información que acredite cualquiera de los siguientes supuestos :

a) La existencia material de la operación de adquisición del bien de que se trate o, en su caso, de la materia prima y de la capacidad instalada para fabricar o transformar el bien que el contribuyente declare haber exportado.

b) Los medios de los que el contribuyente se valió para almacenar el bien que declare haber exportado o la justificación de las causas por las que tal almacenaje no fue necesario.

c) Los medios de los que el contribuyente se valió para transportar el bien a territorio extranjero. En caso de que el contribuyente no lo haya transportado, deberá demostrar las condiciones de la entrega material del mismo y la identidad de la persona a quien se lo haya entregado.

Lo anterior operará aún cuando el contribuyente cuente con el pedimento de exportación que documente el despacho del bien.

(Artículo 59, fracción IX)



En espera de la presente información sea de utilidad para su empresa, nos encontramos a sus órdenes para resolver cualquier duda.

www.sae-cia.com